



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurre ante esta Asamblea Legislativa a fin de promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan las fracciones VII al artículo 49, y VI, recorriéndose las actuales VI y VII para ser VII y VIII, al artículo 49 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cifras del Gobierno de México señalan que en el País, cada año mueren 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol, ocupando el séptimo lugar en muertes por esta causa a nivel mundial.

Estas cifras resultan preocupantes, ya que se puede asegurar que casi siete de diez accidentes de auto está relacionado con el consumo irresponsable de alcohol y las manos al volante, siendo ésta la causa principal de los acontecimientos vehiculares que se dan en la época decembrina, la cual ya se avecina.

Lo anterior da como resultado que, según la Doctora Rosa Elizabeth Sevilla Godínez, Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, alrededor de tres de cada diez personas atendidas en hospitales mueren por algún traumatismo provocado por accidentes de auto relacionados con el consumo de alcohol.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Hay que señalar que muchos de estos accidentes donde participan coches automotores lo padecen personas que no se encuentran al interior de alguno, es decir, peatones, ciclistas o motociclistas que se ubican en el lugar incorrecto a la hora equivocada, sufriendo las consecuencias de la irresponsabilidad de quienes conducen bajo los influjos del alcohol.

Ante estos sucesos tan recurrentes los Ayuntamientos del Estado en las principales ciudades de Tamaulipas han implementado operativos de alcoholímetro como una estrategia para reducir los accidentes de tránsito relacionados con la ingesta de esta sustancia que reduce los reflejos de quien la bebe. Sin embargo, a través de redes sociales la ciudadanía advierte a familiares, amigos y conocidos de la ubicación de los mismos logrando evitarlos para no ser acreedores a una multa administrativa.

A pesar de que se ha emprendido políticas públicas en este rubro por las autoridades municipales, muchas personas deciden seguir consumiendo alcohol e incluso estar bajo los influjos de drogas, y tener bajo su responsabilidad un vehículo automotor, poniendo en peligro la integridad física, patrimonio y hasta la vida de otras personas por este tipo de decisiones.

Ello hace que las estrategias promovidas no sean suficientes para evitar futuros eventos trágicos relacionados con el consumo de este tipo de sustancias, siendo aquí donde radica la intención y objeto de la presente iniciativa que busca añadir una sanción a quien provoque un accidente de auto bajo los efectos del alcohol, de algún estupefaciente y/o de alguna sustancia tóxica, en aras de hacer más conciencia sobre su consumo, así como de los daños y consecuencias que se pudieran tener por su ingesta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para contribuir a la disminución de este tipo de eventos, es necesario trabajar a fondo desde las instituciones públicas y desde la sociedad en su conjunto para concientizar a la población de esta terrible realidad, en donde muchas familias se han visto afectadas por la pérdida de alguno de sus seres queridos.

Por lo anterior, es necesario que, como dignos representantes del pueblo, tratemos de buscar alternativas que mitiguen este alarmante escenario, pues resulta que es responsabilidad del conductor de cualquier unidad móvil cumplir con la ley y operar su vehículo de manera segura; y conducir en un estado inconveniente pone en peligro su vida y la de otros.

Por ello, además de las medidas y sanciones ya previstas en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, se propone que aquella persona que sea responsable de un accidente automovilístico relacionado con el alcohol o con alguna droga, se someta a cuando menos tres sesiones de terapia en algún grupo de autoayuda para adicciones que esté debidamente acreditado, a fin de hacer conciencia en los individuos sobre la problemática que pudieran estar enfrentando.

La intención de esta iniciativa es que la experiencia ajena de quienes sufren los estragos de abuso del alcohol, droga o alguna sustancia tóxica sea un elemento para ser más conscientes de los errores propios, es decir, el propósito superior es aprender de las desgracias ajenas para ser capaces de no incurrir en el mismo error que llevó a quien haya infringido la ley a hacerlo nuevamente.

Se considera que esta modificación legal es un instrumento colaborador para evitar ir por el camino de aquellas personas que acuden habitualmente a grupos de autoayuda, y así puedan educarse mediante la concientización y tomar mejores decisiones en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por los argumentos vertidos con anterioridad, se somete a la consideración de esta representación popular la presente iniciativa que contiene el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII AL ARTÍCULO 49, Y VI, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES VI Y VII PARA SER VII Y VIII, AL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones VII al artículo 49, y VI, recorriéndose las actuales VI y VII para ser VII y VIII, al artículo 49 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Al infractor...

I.- a la VI.-...

VII.- Asistencia a tres sesiones a un grupo de autoayuda para adicciones.

ARTÍCULO 49 Bis.- Sin demérito...

I.- a la V.- ...

VI.- Asistencia a tres sesiones a un grupo de autoayuda para adicciones, que esté debidamente acreditado, y que expida las constancias respectivas, mismas que deberá hacer llegar a la autoridad competente, a quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I de esta Ley, sin demérito de la multa a la que haya lugar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Detención del vehículo automotor y su remisión a las instituciones de resguardo que correspondan, de 24 y hasta 72 horas y multa de hasta dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien infrinja lo establecido en el artículo 20 Bis de esta Ley, o sus relativos en el Reglamento del que se trate.

No obstante lo establecido en la fracción VI del presente artículo, no será remitido a las instituciones de resguardo el vehículo en caso de que su propietario o el conductor del mismo retire el objeto que obstruya la visibilidad del conductor; o impida la visión al interior del vehículo, en el momento que la autoridad correspondiente se lo solicite, lo anterior sin demérito de la aplicación de la multa correspondiente.

VIII.- Para el supuesto de que el vehículo o el poseedor del vehículo no exhiba o cuente con el seguro vehicular vigente, se aplicará una multa desde cuarenta y hasta sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y en el caso de que el vehículo no cuente con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, se procederá a la detención del vehículo automotor y se remitirá a las instituciones de resguardo que correspondan y además se aplicará la multa mencionada en este artículo.

Dichas multas no podrán ser condonadas ni reducidas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a stylized, abstract shape.